



Decreto 99

PROMULGA ENMIENDAS AL CONVENIO PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO, Y A SU PROTOCOLO DE 1988

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Fecha Publicación: 23-OCT-2015 | Fecha Promulgación: 14-JUL-2015

Tipo Versión: Única De : 23-OCT-2015

Url Corta: <http://bcn.cl/2lm7r>



PROMULGA ENMIENDAS AL CONVENIO PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO, Y A SU PROTOCOLO DE 1988

Núm. 99.- Santiago, 14 de julio de 2015.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima MSG, de la Organización Marítima Internacional, adoptó las siguientes Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974, enmendado, y a su Protocolo de 1988, mediante las resoluciones MSC.290(87), de 21 de mayo de 2010; MSC.291(87), de 21 de mayo de 2010; MSC.350(92), de 21 de junio de 2013; y MSC.309(88), de 3 de diciembre de 2010, respectivamente, Convenio que fue publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1980 y el Protocolo que lo fue el 22 de noviembre de 2000.

Que dichas resoluciones fueron aceptadas por las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio y el artículo VI del Protocolo SOLAS de 1988, y que las mismas entraron en vigor el 1 de enero de 2012, el 1 de enero de 2012, el 1 de enero de 2015, y el 1 de julio de 2012, respectivamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio y el artículo VI del Protocolo SOLAS de 1988,

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974, enmendado, y a su Protocolo de 1988, adoptadas mediante las resoluciones: MSC.290(87), de 21 de mayo de 2010; MSC.291(87), de 21 de mayo de 2010; MSC.350(92), de 21 de junio de 2013; y MSC.309(88), de 3 de diciembre de 2010, respectivamente, cúmplanse y publíquense en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Herald Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us., para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

تعديلات عام 2010 على بروتوكول عام 1988 المتعلق
بالاتفاقية الدولية لسلامة الأرواح في البحار لعام 1974

القرار (MSC.309(88))

2010 AMENDMENTS TO THE PROTOCOL OF 1988 RELATING TO THE INTERNATIONAL
CONVENTION FOR THE SAFETY OF LIFE AT SEA, 1974, AS AMENDED

(Resolution MSC.309(88))

AMENDEMENTS DE 2010 ÀU PROTOCOLE DE 1988 À LA CONVENTION
INTERNATIONALE DE 1974 POUR LA SAUVEGARDE DE LA VIE HUMAINE EN MER,
TELLE QUE MODIFIÉE

(Résolution MSC.309(88))

ПОПРАВКИ 2010 ГОДА К МЕЖДУНАРОДНОЙ КОНВЕНЦИИ ПО ОХРАНЕ
ЧЕЛОВЕЧЕСКОЙ ЖИЗНИ НА МОРЕ 1974 ГОДА, С ПОПРАВКАМИ

(Резолюция MSC.309(88))

ENMIENDAS DE 2010 AL PROTOCOLO DE 1988 AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA
LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

(Resolución MSC.309(88))

ANEXO

**ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO**

ANEXO

**MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974**

APÉNDICE

**MODIFICACIONES Y ADICIONES AL APÉNDICE DEL ANEXO DEL
CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD
DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974**

Modelo de Certificado de seguridad para buques de pasaje

1 Se sustituyen los párrafos 2.10 y 2.11 actuales por los siguientes:

"2.10 Que el buque cuenta/no cuenta¹ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la(s) regla(s) II-1/55, II-2/17 y III/38¹ del Convenio.

2.11 Que se adjunta/no se adjunta¹ al presente certificado un documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos para las instalaciones eléctricas y de máquinas/la protección contra incendios/los dispositivos de salvamento¹.

¹ Táchese según proceda."

Modelo de Certificado de seguridad de construcción para buques de carga

2 Se sustituyen los párrafos 5 y 6 actuales por los siguientes:

"5 Que el buque cuenta/no cuenta⁴ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la(s) regla(s) II-1/55 y II-2/17⁴ del Convenio.

6 Que se adjunta/no se adjunta⁴ al presente certificado un documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos para las instalaciones eléctricas y de máquinas/la protección contra incendios⁴.

⁴ Táchese según proceda."

Modelo de Certificado de seguridad del equipo para buques de carga

3 Se sustituyen los párrafos 2.7 y 2.8 actuales por los siguientes:

"2.7 Que el buque cuenta/no cuenta⁴ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la(s) regla(s) II-2/17 y III/38⁴ del Convenio.

2.8 Que se adjunta/no se adjunta⁴ al presente certificado un documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos para la protección contra incendios/los dispositivos de salvamento⁴.

⁴ Táchese según proceda."

Modelo de Certificado de seguridad para buques de carga

4 Se sustituyen los párrafos 2.11 y 2.12 actuales por los siguientes:

"2.11 Que el buque cuenta/no cuenta⁴ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la(s) regla(s) II-1/55, II-2/17 y III/38⁴ del Convenio.

2.12 Que se adjunta/no se adjunta⁴ al presente certificado un documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos para las instalaciones eléctricas y de máquinas/la protección contra incendios/los dispositivos de salvamento⁴.

⁴ Táchese según proceda."

نسخة صادقة مصدقة من نص التعديلات على بروتوكول عام 1988 المتعلق بالاتفاقية الدولية لسلامة الأرواح في البحار لعام 1974 ، (بروتوكول عام 1988) ، التي اعتمدها لجنة السلامة البحرية التابعة للمنظمة البحرية الدولية في دورتها الثامنة والثمانين ، في 3 كانون الأول/ديسمبر 2010 ، وفقاً للمادة VIII (ب)(iv) من الاتفاقية والمادة VI من بروتوكول عام 1988 لاتفاقية سولاس ، ويرد هذا النص في مرفق القرار MSC.309(88) ، وقد أودع النص الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية .

CERTIFIED TRUE COPY of the amendments to the Protocol of 1988 relating to the International Convention for the Safety of Life at Sea, 1974, as amended, (the 1988 SOLAS Protocol) adopted on 3 December 2010 by the Maritime Safety Committee of the International Maritime Organization at its eighty-eighth a session, in accordance with article VIII(b)(iv) of the Convention, and article VI of the 1988 SOLAS Protocol and attached at annex to resolution MSC.309(88), the original of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME des amendements au Protocole de 1988 relatif à la Convention internationale de 1974 pour la sauvegarde de la vie humaine en mer, telle que modifiée (Protocole SOLAS de 1988) adoptés par le Comité de la sécurité maritime de l'Organisation maritime internationale le 3 décembre 2010 à sa quatre-vingt-huitième session le 3 décembre 2010, conformément à l'article VIII b) iv) de la Convention et à l'article VI du Protocole de 1988, dont le texte figure en annexe à la résolution MSC.309(88) du Comité et dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАВЕРЕННАЯ КОПИЯ текста поправок к Протоколу 1988 года к Международной Конвенции по охране человеческой жизни на море 1974 года, с поправками (Протокол СОЛАС 1988 года) одобренных Комитетом по безопасности на море Международной морской организации, на его восемьдесят восьмой сессии 3 декабря 2010 года в соответствии со статьей VIII b) iv) этой Конвенции и статьей VI Протокола СОЛАС 1988 года изложенных в приложении к резолюции MSC.309(88) Комитета, подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de las enmiendas al Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado, (Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS) adoptadas el 3 de diciembre de 2010, por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 88º período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio y el artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS, y que figuran en el anexo de la resolución MSC.309(88) del Comité, cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية

For the Secretary-General of the International Maritime Organization:

Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale:

За Генерального секретаря Международной морской организации:

Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:

لندن ، في

London,
Londres, le
Лондон,
Londres,

20th July , 2011.

J/10305(A/E/F/R/S)